



**CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS**  
**ACUERDO NÚMERO 001 DE 2008**

**( 20 JUN 2008 )**

**Por el cual se aprueba la reformulación de un proyecto para ser financiado con recursos del Fondo Nacional de Regalías.**

**EL CONSEJO ASESOR DE REGALÍAS**

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 141 de 1994 estableció en el artículo 2º: *"(...) La Comisión, con los recursos del Fondo Nacional de Regalías, mediante asignaciones reembolsables o no, financiará o cofinanciará los proyectos elegibles que sean presentados por las entidades territoriales."*

Que el párrafo 2º del artículo 1º de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 2º de la Ley 756 de 2002 determinó que: *"(...)La tercera parte de los recursos asignados a la preservación del medio ambiente, se destinarán exclusivamente a la ejecución de proyectos de saneamiento básico de acueducto y alcantarillado, prioritariamente en las zonas del país en que la prestación de tales servicios estén por debajo del promedio nacional hasta tanto alcancen dicho promedio, caso en el cual los recursos serán destinados al tratamiento y al reuso de las aguas residuales."*

Que el Decreto 149 de 2004 ordenó la supresión y liquidación de la Comisión Nacional de Regalías, Unidad Administrativa Especial, y en su artículo 20 dispuso que todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes a la Comisión Nacional de Regalías, se entenderán referidas a la entidad que el Gobierno Nacional determine que asuma las funciones de la Comisión Nacional de Regalías;

Que el artículo 52 del Decreto 195 de 2004, establece que todas las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes a la Comisión Nacional de Regalías, se entenderán referidas, en lo pertinente, al Departamento Nacional de Planeación;

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 22 del artículo 4º del Decreto 195 de 2004, corresponde al Departamento Nacional de Planeación llevar el registro de los proyectos que hayan sido declarados como viables por los respectivos ministerios, para ser financiados con recursos del Fondo Nacional de Regalías, así como recomendar la priorización de la asignación de recursos a estos proyectos;

Que el artículo 51 del Decreto 195 de 2004, modificado por el artículo 14 del Decreto 4355 de 2005, asignó al Consejo Asesor de Regalías las funciones de designar al ejecutor del proyecto y aprobar los proyectos priorizados por el Departamento Nacional de Planeación para ser financiados o cofinanciados con recursos del Fondo Nacional de Regalías, en desarrollo de la normatividad vigente;

Que el literal e) del artículo 23 del Decreto 416 de 2007, dispone que *"El Departamento Nacional de Planeación, con el fin de vigilar la utilización de los recursos provenientes de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, podrá disponer la contratación de Interventorías Administrativas y Financieras con cargo a las asignaciones del Fondo, destinando para el efecto y para sufragar los costos asociados a dicha función, hasta un cuatro por ciento (4%) de esas asignaciones. Con tal propósito, el Departamento Nacional de Planeación podrá ordenar el descuento de estos recursos a cada uno de los proyectos afectados. Estos porcentajes sólo se aplicarán para los recursos no reembolsables que el Consejo Asesor de Regalías asigne a las entidades beneficiarias (...)";*

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueba la reformulación de un proyecto financiado con recursos del Fondo Nacional de Regalías".

Que de conformidad con el artículo 6 del Decreto 416 de 2007, los proyectos podrán ser ajustados con posterioridad a su aprobación en caso de presentar o requerir modificaciones de carácter técnico, manteniendo el alcance inicialmente previsto, ajustes que deberán ser comunicados oportunamente a la Dirección de Regalías, previo concepto favorable del ministerio respectivo quien deberá consultar el análisis de la interventoría administrativa y financiera;

Que el proyecto BPIN 1150023830000 "CONSTRUCCION DE 200 UNIDADES SANITARIAS EN EL SECTOR RURAL DE MUNICIPIO DE TOGÜI BOYACÁ" fue aprobado en la vigencia 2006 por valor de \$387.657.000 mediante Acuerdo 036 del 27 de diciembre de 2006;

Que mediante oficio UT-PNUD-DNP-687-2007 del 16 de agosto de 2007 la Interventoría Administrativa y Financiera, Unión Temporal Interventorías 2005 solicitó la reformulación del proyecto al Municipio de Togüi como entidad ejecutora, debido a que fue aprobado por un menor valor al solicitado;

Que en sesión del 22 de mayo de 2008 se sometió a consideración del Consejo Asesor de Regalías la reformulación del proyecto a que se refiere el presente Acuerdo, la cual ha sido debidamente viabilizada por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante oficio 5100-E2-109783 del 30 de diciembre de 2007;

Que de acuerdo con la herramienta informática utilizada por el Banco de Proyectos de Inversión Nacional - BPIN, para la aprobación de los proyectos del Fondo Nacional de Regalías, Resolución 806 del 10 de agosto de 2005, se utilizan los valores relacionados en el módulo 10 denominado "financiación" y el origen de los recursos en el módulo 2 denominado "información regalías";

Que el desembolso de los recursos del Fondo Nacional de Regalías se sujetan al cumplimiento de los requisitos establecidos por la Resolución 0690 de 2004 del Departamento Nacional de Planeación.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la reformulación del siguiente proyecto, con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Regalías de la vigencia 2006, en la cuantía señalada, designando los respectivos ejecutores así:

Cifras en pesos

BPIN	EJECUTOR	NOMBRE INICIAL	NOMBRE AJUSTADO	VALOR APROBADO	ACUERDO APROBATORIO	FECHA ACUERDO
1150023830000	Togüi	CONSTRUCCION DE 200 UNIDADES SANITARIAS EN EL SECTOR RURAL DE MUNICIPIO DE TOGUI BOYACA	CONSTRUCCION DE 145 UNIDADES SANITARIAS EN EL SECTOR RURAL DE MUNICIPIO DE TOGUI BOYACA	387.657.000	36	27/12/2006

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El giro de los recursos será efectuado por la Secretaría General del Departamento Nacional de Planeación, previa solicitud de los recursos a la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con sujeción al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Resolución 0690 de 2004 del Departamento Nacional de Planeación y en las normas que reglamentan el SIIF.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los rendimientos financieros obtenidos por la inversión o manejo de los recursos del Fondo Nacional de Regalías, deben ser consignados en el mes siguiente de su recaudo por la entidad beneficiaria y/o ejecutora, en las cuentas de la Dirección de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. De no ser consignados los rendimientos financieros se comunicará este hecho a los órganos de control competentes y a la Fiscalía General de la Nación.

Si girados los recursos, la entidad beneficiaria y/o ejecutora omite reintegrar los rendimientos financieros en el plazo establecido en el inciso anterior, así como los saldos no ejecutados

64

CONTINUACIÓN DEL ACUERDO "Por el cual se aprueba la reformulación de un proyecto financiado con recursos del Fondo Nacional de Regalías".

dentro de los dos (2) meses siguientes a la finalización del proyecto, los proyectos presentados por la misma entidad no serán elegibles para la priorización o financiación hasta que sean reintegrados, sin perjuicio de las demás consecuencias que por tal omisión estén previstas en las normas vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La reformulación aprobada mediante el presente Acuerdo deben ejecutarse en las mismas condiciones técnicas y financieras en que se viabilizo y de conformidad con las normas de contratación vigentes.

**COMUNÍQUESE y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C. a los

20 JUN 2008

**CAROLINA RENTERÍA**

Directora General

Departamento Nacional de Planeación  
Presidenta Consejo Asesor de Regalías

**AMPARO GARCÍA MONTAÑA**

Directora de Regalías

Secretaria Técnica

Consejo Asesor de Regalías

CAZ / JLT / MXA